

# Boletín Oficial



*Agrupación Técnica Profesional*

*-INGESA-*

*Interventores de Gestión Administrativa*

*-Administrative Services Manager-*

**Representación, Gestión y Tramitación  
en Entidades Públicas, Tráfico, etc.**





## SUMARIO

<b>Actualidad Corporativa</b> .....	<b>pág. 3-6</b>
El Euribor cierra septiembre en el 2,2% alcanzando su nivel máximo desde enero de 2009.	
<b>Información de Actualidad</b> .....	<b>págs. 7-12</b>
La obligación de auditar las cuentas anuales .....	pág.7
Se amplía hasta diciembre de 2023 la línea de avales ICO para garantizar la liquidez de autónomos y empresas .....	págs. 8-9
La obligación de facturación electrónica entre empresarios y profesionales.....	págs.10-11
Devolución de la Plusvalía Municipal .....	pag.12
<b>Formación Continuada</b> .....	<b>págs.13-23</b>
Principales novedades tributarias introducidas por la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. ....	págs. 13-14
Principales novedades tributarias introducidas por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE).....	pag.15-16
Principales novedades tributarias introducidas por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad .....	pag.17
Principales novedades tributarias introducidas por la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre .....	págs.18-19
Principales novedades tributarias introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 .....	págs.20-21
Principales novedades tributarias introducidas por la Orden HFP/413/2022, de 10 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2021 los índices de rendimiento neto y se modifican los índices correctores por pisos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío.....	pag.22
<b>Cuestionario Formativo.-</b> Formulación de preguntas referentes al Área de Formación Continuada.	pag.23
<b>Respuestas correctoras correspondientes al Área de Formación Continuada.....</b>	<b>pag.12</b>

La Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Gestión Administrativa ha adoptado las medidas y niveles de seguridad de protección del REGLAMENTO EUROPEO (UE) 2016/679. Los datos personales proporcionados por usted son objeto de tratamiento automatizado y se incorporan a un fichero titularidad de la Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Gestión Administrativa, que es asimismo la entidad responsable del mismo, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de la fotocopia de su D.N.I., dirigida a la Calle Atocha, nº20-4º-Derecha, Código Postal 28012, de Madrid. Para el caso de que quiera realizarnos alguna consulta o sugerencia lo puede realizar en la siguiente dirección de correo electrónico: [ingesa@atp-guiainmobiliaria.com](mailto:ingesa@atp-guiainmobiliaria.com)

Ejemplar: Gratuito

Recepción: Periódico

Edición: INGESA

Imprime: Gráficas Alhori

Ángeles Carrillo Baeza

D.L.: En trámite

E-mail: [ingesa@atp-guiainmobiliaria.com](mailto:ingesa@atp-guiainmobiliaria.com)

**Boletín Oficial**  
DE LA  
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
DE  
INTERVENTORES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Redacción y Administración

C/ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha

28010 MADRID

Telf. Corp.: 91 457 29 29

Web: [www.atp-ingesa.com](http://www.atp-ingesa.com)

# ACTUALIDAD

## Corporativa

### EL EURÍBOR CIERRA SEPTIEMBRE EN EL 2,2 %, ALCANZANDO SU NIVEL MÁXIMO DESDE ENERO DE 2009



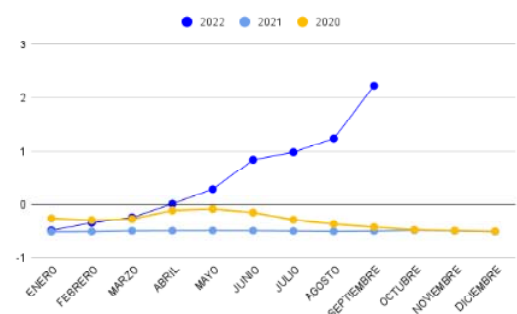
La última subida de los tipos de interés impulsa al euríbor hasta el 2,233% en septiembre de 2022, la cifra más elevada desde enero de 2009, que prácticamente duplica los datos del mes anterior. Con estas cifras, la cuota de una hipoteca de 100.000 euros, a 15 años, que revisara su interés en octubre subiría en 1.355 euros al año.

La última subida de tipos de interés en septiembre (hasta el 1,25%), la posibilidad de un nuevo avance de 0,75 puntos en octubre y la firmeza del Banco Central Europeo (BCE) de seguir combatiendo la inflación por esta vía ha llevado al euríbor hasta el 2,233% en su cierre en el mes de septiembre.

Según los datos diarios publicados por el EMMI (European Money Markets Institute), que es la institución europea encargada del cálculo de este indicador, se trata de la cifra más alta registrada desde enero de 2009 (cuando se situó en el 2,622%) y supone un avance del 79% con respecto al mes de agosto.

Con estas cifras, el euríbor de septiembre de 2022 consolida el cambio de rumbo que empezó a experimentar desde el inicio del ejercicio, después de un 2021 en el que había evolucionado a la baja.

Evolución del euríbor mes a mes (hasta septiembre de 2022)



## ¿Cómo afecta el euríbor de septiembre de 2022 si se revisa la hipoteca en octubre de 2022?

La subida del euríbor en septiembre de 2022 tendrá como consecuencia un fuerte encarecimiento de la cuota mensual de quienes tengan una hipoteca variable que se revise en el mes de octubre. De esta forma, un consumidor que tuviera una deuda pendiente de 100.000 euros, a devolver en 15 años, con un interés de euríbor+1,15%, empezaría a pagar una cuota tras la revisión de 696,51 euros, frente a los 583,58 euros que pagaba hasta ahora: por tanto, su cuota subiría en 112,93 euros al mes o 1.355,16 euros al año, lo que supone una subida de casi un 20% de un año a otro.

El drástico avance del euríbor en septiembre de 2022 y en los meses anteriores, ya tiene serias consecuencias en la economía doméstica de quienes cuentan con una hipoteca variable. Según estimaciones del Banco de España, el número de familias que dedican más del 40% de su renta al pago de hipotecas y créditos se ha disparado en 350.000 desde el pasado mes de julio. Este dato, sumado a las más de 850.000 hogares que ya sufrían este tipo de apuros económicos, según la Encuesta Financiera de las Familias de 2017, hace que el número de hogares que emplea más del 40% de sus ingresos al pago de sus deudas sea ya superior a 1,4 millones

## ¿Cuál es la previsión del euríbor para los próximos meses?

Cuando comenzó 2022, los bancos e instituciones que efectúan alguna clase de previsión sobre el euríbor estimaban que este indicador cerraría el año 2022 en positivo. Sin embargo, con el avance del ejercicio sus estimaciones empezaron a cambiar y han experimentado revisiones a lo largo de los nueve primeros meses del año.

### Previsiones del euríbor para 2022 y 2023

INSTITUCIÓN O ENTIDAD	PREVISIÓN DEL EURÍBOR PARA 2022 (%)	PREVISIÓN DEL EURÍBOR PARA 2023 (%)
Bankinter	2,8	3
Asufin	2,20	3
Funcas	1,9	2,3
Caixabank	1,48	1,78
BBVA	0,5	1,5



Con la vuelta del euríbor a positivo el pasado mes de abril y las subidas de los tipos de interés que el Banco Central Europeo efectuó el 21 de agosto y el 8 de septiembre, los cálculos sobre cómo evolucionará de este índice de



referencia han sufrido importantes cambios. Con los datos de septiembre ya sobre la mesa, ahora toca saber hasta dónde llegará a finales de 2022 y, sobre todo, cómo impactará su evolución en la economía familiar de quienes tienen una hipoteca variable.

Más allá de las previsiones, lo que ya se da por sentado es que el BCE volverá a repetir una subida de los tipos de interés. Recientemente, la presidenta de la institución, Christine Lagarde, confirmaba que se producirían nuevos incrementos en el precio del dinero en las próximas reuniones de política monetaria que se celebran cada mes. Además, varios los miembros del Consejo de Gobierno del BCE han expresado su apuesta porque ese avance sea de ese 0,75 puntos porcentuales, de forma que se actúe de forma contundente contra las subidas de precios.

Por el momento, la inflación en la Zona Euro ha cerrado el mes de septiembre en el 10% (en España, en el 9,3%), nueve décimas más que el mes anterior. Dado que el principal mandato del BCE es el de mantener los precios a raya, la subida de los tipos de interés se da ya prácticamente por hecho y, ahora, la principal duda es hasta dónde podría llegar ese incremento.

En el análisis sobre cómo influyen los tipos de interés en la cuota la hipoteca, una subida de los tipos de interés tiene un impacto directo en el euríbor y, por tanto, en la cuota mensual de las hipotecas variables. Por este motivo, no es de extrañar que la contratación de hipotecas fijas, aquellas no sujetas a los cambios de este indicador, siga avanzando, pese a que los bancos no dejan de encarecerlas y algunos, incluso, de eliminarlas de sus catálogos: este tipo de préstamos representa ya el 75,4% del total, la cifra más alta desde que existen registros, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

## ¿Cómo puede protegerse el consumidor ante la subida del euríbor en el mes de septiembre?

Tras la subida del euríbor en septiembre al 2,233% y con las previsiones planteadas para los próximos meses, es muy probable que el consumidor se plantee cómo puede protegerse del impacto de su avance, tanto si ya tiene una hipoteca variable, como si está pensando en contratar un préstamo para la compra de una vivienda. En el primer caso, lo más recomendable sería cambiar a un tipo fijo y, en el segundo, optar por este tipo de ofertas, que no están sujetas a la evolución del euríbor.

## ¿Qué se puede hacer si ya se tiene una hipoteca?

Si se decide que una hipoteca fija es lo que más le conviene, recuerde que si ya tiene contratado un préstamo variable, tiene tres opciones para cambiar su hipoteca variable por una fija: negociar el cambio con su banco mediante una novación, realizar una subrogación, es decir, llevarse su hipoteca a otro banco y aprovechar el cambio para pasar de tipo variable a fijo o cancelar su actual préstamo y contratar uno nuevo a tipo fijo.

Si opta por llevarse su hipoteca a otro banco, recuerde que esta operación implica el pago de unos gastos por subrogación, pero estos tienen un tope marcado por ley si el objetivo del cambio es pasar de un interés variable a uno fijo.

## ¿Qué se puede hacer si se está pensando en contratar una hipoteca?

Si se plantea contratar un préstamo para la compra de una futura casa, debe analizar detenidamente si le interesa más una hipoteca fija o variable. Para ello, puede intentar responder a estas dos preguntas:

**¿Soy arriesgado a conservador?** Es decir, ¿me merece la pena contratar una hipoteca más arriesgada (una variable) ante la posibilidad de poder terminar pagando menos intereses, pero con la amenaza que el euríbor avance y, con ello, también se encarezca mi cuota?. ¿O necesito seguridad absoluta, aunque vaya a pagar más por conseguir financiación?

**¿Qué porcentaje representa la cuota de mi futura hipoteca en relación a lo que se ingresa cada mes?** Si ese dato está cerca del al 30-35% que se recomienda como límite, lo mejor sería elegir una hipoteca fija: de esta manera, se evitará que la economía familiar llegue al límite con una subida del euríbor. En cambio, si está más lejos de esa cifra y no tiene miedo al riesgo, podría llegar a plantearse optar por una variable.



## La obligación de auditar las cuentas anuales

Existen diferentes criterios que hacen que una empresa esté obligada a hacer una auditoría de cuentas anuales, siendo el más habitual el que se basa en el tamaño de la propia empresa, tal como regula el Artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En base al tamaño de la empresa, estarán obligadas a realizar una auditoría de cuentas anuales todas aquellas empresas que superen al cierre del ejercicio y durante dos años consecutivos, dos de los siguientes tres parámetros:

- Cifra total del activo superior a 2.850.000 euros.
- Importe neto de su cifra de negocios superior a 5.700.000 euros.
- Número medio de trabajadores superior a 50.

Existen otros criterios que podrían obligar a una empresa a auditar sus cuentas, los cuales están contemplados en el Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas (Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre).



Aquí se incluirían las empresas que coticen en bolsa, empresas cooperativas o entidades sin ánimo de lucro entre otras. Además, todas aquellas empresas que reciban subvenciones con cargo a fondos públicos por importe superior a 600.000 euros.

En caso de que una parte de los socios que represente al menos el 5% del capital de la empresa solicite una auditoría de cuentas, frente al registrador mercantil, la empresa también estaría obligada a auditar sus cuentas en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio.

En aquellas empresas que cumplan los mencionados requisitos y que hayan de realizar una auditoría de cuentas anuales obligatoria, según se establece en el art. 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Socios deberá nombrar a un auditor antes de que finalice el año a auditar.

En caso de entidades que tengan obligación de auditarse y que no hubieran designado un auditor en la forma y en los plazos establecidos el registrador mercantil podrá nombrar uno de oficio.

# Se amplía hasta diciembre de 2023 la línea de avales ICO para garantizar la liquidez de autónomos y empresas

LINEA DE AVALES  
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL  
ICO



Los umbrales máximos para los avales se establecen en 2 millones de euros por empresa, aunque para las agrícolas el máximo será de 250.000 euros y de 300.000 para las compañías relacionadas con la pesca y acuicultura

El Boletín Oficial del Estado ha publicado el Real Decreto-ley 19/2022 por el que, además de establecer un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre la vivienda habitual y aprobar medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2023 la línea de avales destinada a garantizar la liquidez de autónomos y empresas, regulada en el paquete de medidas contra la guerra en Ucrania a través del Real Decreto -Ley 6/2022. (DF segunda RDI 19/2022)

Esta línea de avales que cuenta con una asignación de 10.000 millones de euros se activó en mayo con un primer tramo de 5.000 millones gestionado por el Instituto de Crédito Oficial en colaboración con las Entidades Financieras. En este nuevo Real Decreto-ley se cambia la configuración de esta dotación dividiéndola en dos compartimentos, uno de 3.500 millones para pymes y autónomos y otro de 1.500 millones para grandes compañías, con el fin de garantizar el acceso a la financiación de empresas de todos los tamaños.

Los avales se destinan a garantizar nuevas operaciones de financiación concedidas por las Entidades Financieras, y podrán solicitarlos hasta el 1 de diciembre de 2023 los autónomos y empresas que no se encuentren en situación de morosidad ni en procedimiento concursal a la fecha de firma de la operación, ni estén sujetos a sanciones por parte de la Unión Europea, ni tengan en el momento de solicitud del aval ningún proceso de ejecución de avales gestionados por el ICO.

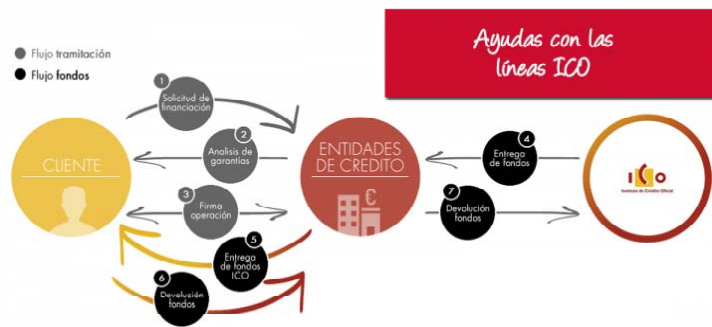
Los avales tienen un periodo de carencia de 12 meses y están destinados a empresas y autónomos, excepto banca y seguros

El aval garantizará hasta el 80% de los nuevos préstamos de operaciones solicitadas con importe máximo avalado de hasta 2.000.000 euros con carácter



general, 250.000 euros para empresas primarias de productos agrícolas y 300.000 euros para pesca y acuicultura, en una o varias operaciones de préstamo. En estos casos, el aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de 10 años.

Superados estos umbrales, el importe máximo del total de préstamos avalados por beneficiario se fijará en función de su volumen de negocio anual medio o de sus costes energéticos en los 12 últimos meses, pero en ningún caso podrá superar los 150 millones de euros. En estos préstamos, el aval podrá garantizar hasta el 80% del importe del crédito para pymes y autónomos y hasta el 70% para el resto de empresas. La duración del aval coincidirá también con el plazo de amortización de la operación, que será de hasta ocho años.



Todas las operaciones contarán, a solicitud del deudor, con un periodo de carencia inicial del principal de 12 meses y las entidades financieras deberán:

- Mantener abiertas las líneas de circulante de sus clientes hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Aplicar los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de sus clientes y
- No condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.

Finalmente, recuerde también que, para aquellas operaciones de más de 50 millones de euros, se establece el compromiso del beneficiario de no repartir dividendos durante la vida de la operación.

Para más información: Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios.



# LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

En el BOE del 29 de septiembre de 2022 se ha publicado la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que amplía el ámbito subjetivo de la obligación de emitir facturas electrónicas.

Hasta ahora, la facturación electrónica era obligatoria en las relaciones con particulares por empresarios y profesionales que prestan servicios al público en general y que operan en los sectores económicos siguientes, tanto cuando el particular acepta recibir facturas electrónicas, como cuando las solicita expresamente:



- ➔ Servicios de comunicaciones electrónicas a consumidores.
- ➔ Servicios financieros a consumidores (incluidos los bancarios, de crédito o pago, los de inversión, las operaciones de seguros privados, los planes de pensiones y la mediación de seguros).
- ➔ Servicios de suministro de agua a consumidores, de gas al por menor, o de electricidad a consumidores finales .
- ➔ Servicios de agencia de viajes.
- ➔ Servicios de transporte de viajeros por carretera, ferrocarril, por vía marítima, o por vía aérea.

## Comercio al por menor

En los tres últimos supuestos (agencias de viaje, servicios de transporte y actividades de comercio al por menor) la facturación electrónica a particulares solo es obligatoria cuando la contratación se haya llevado a cabo por medios electrónicos.

La novedad de la Ley 18/2022 es que extiende esta obligación a las operaciones comerciales entre empresarios y profesionales. La obligación se exige a todas sus operaciones con independencia del sector en el que desarrollen su actividad.

La norma introduce como novedad, además, la exigencia de que las soluciones tecnológicas y plataformas que ofrezcan los proveedores de servicios de facturación electrónica garanticen su interconexión e interoperabilidad gratuitas. Del mismo modo, las soluciones tecnológicas y plataformas propias de las empresas emisoras y receptoras de facturas deberán cumplir los mismos criterios de interconexión e interoperabilidad gratuita con el resto de soluciones de facturación electrónica.

Por otro lado, se establece de forma expresa:

- ➔ Que los destinatarios de las facturas electrónicas podrán solicitar copia (sin costes adicionales) en un plazo de cuatro años desde su emisión.
- ➔ Que el receptor de facturas electrónicas no podrá obligar a su emisor a utilizar soluciones, plataformas o proveedores de servicios de facturación electrónica predeterminados.

La ley se remite, en cualquier caso, a un posterior desarrollo reglamentario de los requisitos de interoperabilidad mínima entre los prestadores de soluciones tecnológicas de facturas electrónicas, los requisitos técnicos y de información que deberá incluir la factura electrónica y los sistemas que la procesan para poder controlar la fecha de pago y para determinar los periodos medios de pago de las empresas.

Esta obligación de facturación electrónica entre empresarios y profesionales, en los términos expuestos y en los que reglamentariamente se establezcan, entrará en vigor:

- ➔ Para los empresarios y profesionales cuya facturación anual sea superior a ocho millones de euros, al año de la aprobación del desarrollo reglamentario.
- ➔ Para el resto de empresarios y profesionales, a los dos años de la aprobación del desarrollo reglamentario.



Todo ello queda condicionado, en cualquier caso, a la obtención de la preceptiva «derogación» de la Directiva del IVA.



## DEVOLUCIÓN DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL

La sala de lo Contencioso-Administrativo, ha fallado a favor de un recurso interpuesto por un particular que pedía al Ayuntamiento de Lleida la devolución del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), al considerar que la liquidación del tributo «es inválida y carente de eficacia por la inconstitucionalidad de las normas legales de cobertura».



La sentencia facilita recobrar lo pagado a aquellas personas que lo recurrieron antes del pasado 26 de octubre, pero que solo impugnaron la inexistencia del supuesto incremento del valor en la transmisión sin hacer

alusión a la posible inconstitucionalidad del método de cálculo de la base imponible.

En su tercera Sentencia, el Constitucional remata el impuesto de plusvalías al revisar la base imponible que utilizaba.

El Tribunal Constitucional, así, desarmó hasta dejar sin efecto el impuesto en su configuración anterior en tres sentencias de 2017, 2019 y el pasado octubre. El tributo en teoría gravaba la revalorización de los inmuebles cuando son vendidos, pero en la práctica se debía abonar siempre, aunque hubieran perdido valor. En el último de sus dictámenes, así, el tribunal anuló el método para calcular la base imponible porque «se aleja notablemente de los valores reales de los inmuebles en el mercado inmobiliario». Eso sí, determinó que no podrían ser revisadas las plusvalías ya abonadas, con lo que el fallo del 26 de octubre solo benefició a quienes hubieran acudido ya a la justicia para recurrir el pago.

### Respuestas correctas al cuestionario del Área de Formación Continuada

- 1.- c
- 2.- a
- 3.- b
- 4.- c



**FORMACIÓN CONTINUADA DEL**  
**- INGESA -**  
**INTERVENTORES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  
**- ADMINISTRATIVE SERVICES MANAGER -**

*Principales novedades tributarias introducidas por la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### Para el período impositivo 2022

1.- Se aumenta la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos del 5% al 15% para todos los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación objetiva.

2.- La reducción que se tiene en cuenta para cuantificar el pago fraccionado correspondiente al cuarto trimestre del 2022 pasa del 5% al 15%.

3.- Las actividades agrícolas y ganaderas podrán reducir el rendimiento neto previo:

En el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola

En el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes

En ambos casos, las adquisiciones tienen que ser necesarias para el desarrollo de dichas actividades, se deben haber efectuado en el ejercicio 2022 y figurar documentadas en facturas emitidas en dicho período que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.- El índice corrector por piensos adquiridos a terceros se establece en el 0,5 y el índice por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica en el 0,75.

5.- Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en la Isla de la Palma podrán reducir el rendimiento neto de módulos correspondiente a esas actividades en un 20%.

Esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos del pago fraccionado correspondientes al cuarto trimestre de 2022.

## Para el período impositivo 2023:

1.- Se aumenta la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos del 5% al 10% para todos los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación objetiva.

2.- La reducción que se tiene en cuenta para cuantificar los pagos fraccionados correspondientes a 2023 pasa del 5% al 10%.

3.- Las actividades agrícolas y ganaderas podrán reducir el rendimiento neto previo:

En el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola

En el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes

En ambos casos, las adquisiciones tienen que ser necesarias para el desarrollo de dichas actividades, se deben haber efectuado en el ejercicio 2023 y figurar documentadas en facturas emitidas en dicho período que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.- El índice corrector por piensos adquiridos a terceros se establece en el 0,5 y el índice por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica en el 0,75.

5.- Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en la Isla de la Palma podrán reducir el rendimiento neto de módulos correspondiente a esas actividades en un 20%.

Esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionado correspondientes al 2023.

6.- Las ayudas directas desacopladas de la Política Agraria Común, (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta, regímenes en favor del clima y del medio ambiente o ayuda complementaria para jóvenes agricultores) se acumularán a los ingresos procedentes de los cultivos o explotaciones del perceptor en proporción a sus respectivos importes.

No obstante, cuando el perceptor de la ayuda directa hubiera obtenido ingresos por actividades agrícolas y ganaderas, distintos de la ayuda directa, por cuantía inferior al 25% del importe del total de los ingresos de tales actividades, el índice de rendimiento neto a aplicar sobre las ayudas directas será el 0,56.

7.- Los contribuyentes que deseen renunciar o revocar su renuncia para el año 2023 pondrán ejercitar dicha opción desde el día 2 de diciembre hasta el 31 de diciembre del año 2022.

## Principales novedades tributarias introducidas por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)"

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**1.- Con efectos desde 1 de enero de 2023**, se modifica la disposición adicional quincuagésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF.

**Con esta modificación se amplía un año más el ámbito de aplicación de las deducciones** por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas.

No obstante, a pesar de esta ampliación, en la deducción por obras de rehabilitación energética (60%) la base máxima acumulada **se mantiene en 15.000 €**.

#### ● **Deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración: 20%**

##### **Viviendas en las que se pueden realizar las obras:**

Vivienda habitual del contribuyente o cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda o en expectativa de alquiler, siempre que, en este último caso, la vivienda **se alquile antes de 31 de diciembre de 2024**.

##### **Obras que dan derecho a deducción:**

Las realizadas desde el 6 de octubre de 2021 **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

##### **Base de deducción:**

Las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 **hasta el 31 de diciembre de 2023 por las obras**.

La base máxima anual será de 5.000 euros anuales.

##### **Periodo impositivo en el que se aplica:**

Aquel en el que se haya expedido el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. Estos certificados deberán ser expedidos **antes del 1 de enero de 2024**.

#### ● **Deducción por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable: 40%**

##### **Viviendas en las que se pueden realizar las obras:**

Vivienda habitual del contribuyente o cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda o en expectativa de alquiler, siempre que, en este último caso, la vivienda se alquile **antes de 31 de diciembre de 2024**.

##### **Obras que dan derecho a deducción:**

Las realizadas desde el 6 de octubre de 2021 **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

**Base de deducción:**

Las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 **hasta el 31 de diciembre de 2023 por las obras.**

La base máxima anual será de 7.500 euros anuales.

**Periodo impositivo en el que se aplica:**

Aquel en el que se haya expedido el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. Estos certificados deberán ser expedidos **antes del 1 de enero de 2024.**

**● Deducción por obras de rehabilitación energética: 60%****Obras que dan derecho a deducción:**

Las realizadas desde el 6 de octubre de 2021 **hasta el 31 de diciembre de 2024.**

**Base de deducción:**

- Cuando se haya expedido el certificado en el periodo impositivo: las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 hasta la finalización del periodo impositivo.

- Cuando el certificado se hubiera expedido en un periodo impositivo anterior: las cantidades satisfechas en el año.

La base máxima anual será de **5.000 euros anuales.**

Las cantidades satisfechas no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes, sin que en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder **de 15.000 euros.**

**Periodos impositivos en los que se aplica:**

En principio se puede aplicar en **2021, 2022, 2023 y 2024.** No obstante, es requisito para poder aplicar la deducción que se haya expedido el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. Estos certificados deberán ser expedidos **antes del 1 de enero de 2025.**

**2.- Con efectos desde 1 de enero de 2022 se modifica el apartado 3 del artículo 87 de la Ley 35/2006,** de 28 de noviembre del IRPF que queda redactado de la siguiente forma:

«3. Las entidades en régimen de atribución de rentas no estarán sujetas al Impuesto sobre Sociedades, a excepción de lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 15 bis de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.»

Esta modificación tiene como finalidad evitar una asimetría híbrida invertida convirtiendo a ciertas entidades en régimen de atribución de rentas españolas por determinadas rentas en contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades en territorio español.



## **Principales novedades tributarias introducidas por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad**

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**Con efectos desde el 1 de enero de 2023:**

#### **1.- Obligación de declarar:**

La disposición final primera modifica el artículo 96.2 de la Ley 35/2006, al establecer la obligación de declarar para "todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar."

#### **2.- Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial:**

La disposición adicional tercera, titulada "Trabajadores autónomos y sistemas de previsión social empresarial", dispone que "La persona trabajadora autónoma con trabajadores a su cargo podrá practicar la deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 38 ter de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en los términos y condiciones previstos en el artículo 68.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio."

**Principales novedades tributarias introducidas por la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

1.- Nuevos límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Con efectos desde el 1 de enero de 2023, como límite máximo conjunto para las aportaciones o contribuciones a sistemas de previsión social, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

A) El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

B) 1.500 euros anuales.

Este límite se incrementará en los siguientes supuestos, en las cuantías que se indican:

- En 8.500 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la respectiva contribución empresarial los siguientes coeficientes:

Importe anual de la contribución	Coficiente
Igual o inferior a 500 euros	2,5
Entre 500,01 y 1.000 euros	2
Entre 1.000,01 y 1.500 euros	1,5
Más de 1.500 euros	1

En todo caso se aplicará el coeficiente 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución.

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

- En 4.250 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de:

. aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos;

. o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, participe o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

En todo caso, la cuantía máxima de reducción por aplicación de los incrementos previstos en los números 1 y 2 anteriores será de 8.500 euros anuales.

Además, se mantiene el límite de 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa que ya existía con anterioridad.

2.- Se modifica la Disposición adicional decimosexta para adaptar los límites financieros de las contribuciones y aportaciones a los sistemas de previsión social a los nuevos límites del artículo 52 de la LIRPF.

3.- A los productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales, les será de aplicación en este Impuesto el tratamiento que corresponda a los planes de pensiones.

# Principales novedades tributarias introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El artículo 59 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 introduce las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2022, y vigencia indefinida:

### ■ Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Se **modifican diferentes límites** en relación con los **sistemas de previsión social**.

Seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia:

El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, **no podrán exceder de 1.500 euros anuales** (con anterioridad el límite era de 2.000 euros anuales).

#### Límite máximo conjunto

Como límite máximo conjunta para las aportaciones o contribuciones a sistemas de previsión social, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

b) 1.500 euros anuales (con anterioridad el límite era 2.000 euros).

A partir de **1 de enero de 2022**, este límite se **incrementará en 8.500 euros**, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social (mismo plan de pensiones, plan de previsión social empresarial, mutualidad de previsión social, etc.) al que se han realizado las contribuciones empresariales, por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial (con anterioridad el límite era de 8.000 euros y el incremento debía provenir exclusivamente de contribuciones empresariales).



Las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.

Además, se mantiene el límite de 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa, que ya existía con anterioridad.

El artículo 60 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 introduce las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2022, y vigencia indefinida:

#### ■ **Prórroga de los límites excluyentes del método de estimación objetiva.**

Se prorrogan para el ejercicio 2022 los límites cuantitativos que se vienen aplicando en ejercicios anteriores y que delimitan el ámbito de aplicación de método de estimación objetiva para las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de dicho método, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos.

Por tanto, **las magnitudes excluyentes de carácter general** serán para el ejercicio 2022 las siguientes:

- Volumen de ingresos en el año inmediato anterior superior a 250.000 euros para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales. Se computarán la totalidad de las operaciones, exista o no obligación de expedir factura. Las operaciones en las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea empresario, no podrán superar 125.000 euros.

- Volumen de ingresos para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas superior a 250.000 euros.

- Volumen de compras en bienes y servicios en el año inmediato anterior, excluidas las adquisiciones del inmovilizado, superior a 250.000 euros.

***Principales novedades tributarias introducidas por la Orden HFP/413/2022, de 10 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2021 los índices de rendimiento neto y se modifican los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío***

***que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales***

---

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

---

**Para el período impositivo 2021:**

**1.- Se reducen los índices de rendimiento neto** para aquellas actividades agrícolas y ganaderas que se vieron afectadas por circunstancias excepcionales en el desarrollo de su actividad y, que determinen el rendimiento neto con arreglo al método de estimación objetiva.

**2.- Índices correctores**

- Se modifica **el índice corrector por piensos adquiridos a terceros** que pasa del 0,75 o 0,95 en el caso de actividades de explotación intensiva de ganado porcino del carne y avicultura al **0,5** para todas las actividades.

- **El índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica será el 0,75 y se aplicará** cuando los cultivos se realicen, en todo o en parte, en tierras de regadío, siempre que el contribuyente, o la comunidad de regantes en la que participe, estén inscritos en el registro territorial correspondiente a la oficina gestora de impuestos especiales a que se refiere el artículo 102.2 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Cuando no sea posible delimitar dicho rendimiento, este índice se aplicará sobre el resultado de multiplicar el rendimiento procedente de todos los cultivos por el porcentaje que suponga la superficie de los cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal fin, energía eléctrica sobre la superficie total de la explotación agrícola.

# Questionario Formativo



A continuación facilitamos algunas preguntas específicas en referencia al «Área de Formación Continuada».

La contestación de las mismas le permitirá saber si ha fijado los conceptos formativos propios en esta materia. Para la comprobación de las respuestas correctas puede consultar la página 12 de nuestro Boletín Oficial.

- 1.- La Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre establece que la reducción que se tiene en cuenta para cuantificar los pagos fraccionados correspondientes a 2023 pasa del:
  - a) 3% al 5%
  - b) 10% al 15%
  - c) 5% al 10%
  
- 2.- El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, modifica la Ley 25/2006 del IRPF y :
  - a) amplía un año más el ámbito de aplicación de las deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas.
  - b) aumenta la reducción general sobre el rendimiento neto de los módulos para todos los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad conforme al método de estimación objetiva.
  - c) establece nuevos límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.
  
- 3.- Con efectos desde el 1 de enero de 2023, el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio establece la obligación de declarar para:
  - a) el empresario individual que realice aportaciones a planes de pensiones de empleo o mutualidades de previsión social.
  - b) todas las personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta como trabajadores por cuenta propia, en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos o en el régimen especial de la seguridad social de los trabajadores del mar.
  - c) a las entidades en régimen de atribución de rentas que no estén sujetas al Impuesto sobre Sociedades.
  
- 4.- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, introduce novedades en:
  - a) los índices de rendimiento neto para aquellas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales en el desarrollo de su actividad.
  - b) las ayudas directas desacopladas de la Política Agraria Común.
  - c) los límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.





*Agrupación Técnica Profesional*  
*-INGESA-*

*Interventores de Gestión Administrativa*  
*-Administrative Services Manager-*

**Miembro Colectivo de la**  
**AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

C./ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha.- 28010 MADRID.- Telf. Corp.: 91 457 29 29

E-mail: [ingesa@atp-guiainmobiliaria.com](mailto:ingesa@atp-guiainmobiliaria.com) Web: [www.atp-ingesa.com](http://www.atp-ingesa.com)

Web Corporativa: [www.atp-group.es](http://www.atp-group.es)

